



RSI-DP-MTPS-0115-2020

La infrascrita Oficial de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, HACE SABER: A LOS SEÑORES

quienes actúan en su calidad de Apoderados Generales Judiciales del Señor la resolución de las ocho horas con treinta minutos del ocho de diciembre del año dos mil veinte, la cual literalmente dice.

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del ocho de diciembre del año dos mil veinte.

VISTA la Solicitud de Información admitida en esta oficina a través del Sistema de Gestión de Solicitudes en fecha veintiséis de noviembre del año dos mil veinte, interpuesta por los señores quienes actúan en su calidad de Apoderados Generales Judiciales del Señor

pidieron la siguiente información: "Copia Certificada del expediente del Señor el cual se encuentra en el Departamento de Inspección de Industria y Comercio de la Dirección General de Inspección de Trabajo de San Salvador, por lo cual que la referencia del expediente es 14465-IC-09-2020-ESPECIAL-SS".

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por los artículos 36 y 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y CONSIDERANDO:

- I. Que el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador establece el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera que se resuelva a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se le haga saber el resultado.



- II. Que el **Artículo 36 de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece “*Los titulares de los datos personales o sus representantes, previa acreditación, podrán solicitar a los entes obligados, ya sea mediante escrito libre, en los términos del artículo 66 de esta ley o formulario expedido por el Instituto, lo siguiente: a. La información contenida en documentos o registros sobre su persona*”.
- III. En razón a lo procedente, se realizaron las gestiones internas con el Director General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a quien se le solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, la referido Director, rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado en el cual literalmente expresa: (...) *Por medio de la presente, se da respuesta al requerimiento que se encuentra bajo el número de referencia SI-MTPS-0115-2020. Donde se nos pide: Copia Certificada del expediente 14465-IC-09-2020-ESPECIAL-SS a nombre del señor _____, quien solicita dicha información a través de sus representantes legales _____ para lo cual anexaron sus poderes judiciales de ambos abogados. Que después de haber efectuado la búsqueda en nuestra base de datos tengo a bien remitir la copia solicitada*”
- IV. En atención a lo previamente establecido, la suscrita considera procedente conceder acceso a la información a los solicitantes ya que ambos abogados se acreditaron como representantes legales del señor _____ y de conformidad al **artículo treinta y seis literal “a” de la Ley de Acceso a la Información Pública** “*Los titulares de los datos personales o sus representantes, previa acreditación, podrán solicitar a los entes obligados, ya sea mediante escrito libre, en los términos del artículo 66 de esta ley o formulario expedido por el Instituto, lo siguiente: a. La información contenida en documentos o registros sobre su persona*”. En atención a lo anterior, cabe mencionar que la petición de los aludidos solicitantes se encuentra tipificada en los parámetros normativos regulados en la citada disposición legal, al haber solicitado por medio escrito la información en su calidad de representantes legales del señor _____.



siendo procedente proporcionar la información de conformidad al **artículo treinta y seis inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública**, el cual regula lo siguiente *“Tratándose de los literales a, b y c, los entes obligados deberán entregar en un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la presentación de la solicitud, en formato comprensible para el solicitante, la información correspondiente; o bien, le comunicarán por escrito que ese registro o sistema de datos personales no contiene los requeridos por el solicitante”*; la información requerida se adjunta en formato digital a la presente resolución conforme a certificación extendida por el Director General de Inspección de Trabajo Ministerio de Trabajo y Previsión Social, lo cual comprende de siete folios útiles.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley, y a los artículos 36, 62, 65 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE.** Concédase el acceso a la información confidencial a los señores

quienes actúan en su calidad de

Apoderados Generales Judiciales del Señor

lo concerniente a:

Copia Certificada del expediente del Señor

el cual se

*encuentra en el Departamento de Inspección de Industria y Comercio de la Dirección General de Inspección de Trabajo de San Salvador, por lo cual que la referencia del expediente es 14465-IC-09-2020-ESPECIAL-SS; de conformidad a Certificación extendida por el Director General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **NOTIFIQUESE.***

Y.G.

Para que le sirva de legal notificación a través del medio electrónico señalado en la solicitud extendiendo, la presente en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, 17 Av. Norte, Alameda Juan Pablo II, Edificio 4 planta 1, Puerta 3, Centro de Gobierno, San Salvador, a través del correo electrónico: oficialinformacion@mtps.gob.sv a las ocho horas con cincuenta y nueve minutos del día nueve de diciembre de dos mil diecinueve.

